



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE LA ÚLTIMA FASE DEL ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE CARACTERIZACIÓN DE LA COMARCA, CULTIVO, PRODUCTO Y VÍNCULO QUE AYUDARÁ A DETERMINAR LA SINGULARIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, JUNTO CON LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS A LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE PRESENTARÁ PARA SOLICITAR LA DOP AOVE VALLE DEL TIÉTAR Y RESTO DE TRABAJOS TÉCNICOS DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.

En Ávila, a 27 de Mayo de 2024

REUNIDOS:

De una parte: **DON PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y **MANIFIESTAN**

1: Que la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, tiene la necesidad de desarrollar los trabajos y elaborar el desarrollo de la última fase del estudio justificativo de caracterización de la comarca, cultivo, producto y vínculo que ayudará a determinar la singularidad del Aceite de Oliva Virgen Extra, junto con los trabajos y actividades





vinculadas a la elaboración del Pliego de Condiciones que se presentará para solicitar la DOP AOVE Valle del Tiétar y resto de trabajos técnicos de certificación y control de calidad, con el objeto de lograr la consecución de la primera denominación de origen de aceite de oliva virgen extra de la provincia de Ávila.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que la partida presupuestaria 4190/48914 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 72.000€.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila por un importe de 72.000 euros para la realización de los trabajos y elaborar el desarrollo de la última fase del estudio justificativo de caracterización de la comarca, cultivo, producto y vínculo que ayudará a determinar la singularidad del Aceite de Oliva Virgen Extra, junto con los trabajos y actividades vinculadas a la elaboración del Pliego de Condiciones que se presentará para solicitar la DOP AOVE Valle del Tiétar y resto de





trabajos técnicos de certificación y control de calidad, con el objeto de lograr la consecución de la primera denominación de origen de aceite de oliva virgen extra de la provincia de Ávila. Todo ello, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila.

El presupuesto destinado al desarrollo de las actividades que se define en la memoria de solicitud no deberá presentar una variación superior al 15% en su ejecución final.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir al desarrollo de los trabajos, elaboración de estudios, análisis de datos y redacción de documentos con el objetivo final de redactar el pliego de condiciones que acompañará la solicitud de la futura DOP de AOVE de Ávila.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con la realización de los trabajos y elaboración de los estudios que deben llevarse a cabo para la redacción del pliego de condiciones y por consiguiente, la consecución de la Denominación de origen, de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la realización de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la Denominación de Origen, descritos en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Olivareros del Sur de Ávila, tales como:

1.- Redacción del plan director del proyecto, según se indica en la memoria de solicitud, pudiendo imputar un máximo de 360 horas con un precio máximo de 100 euros/hora. En este sentido, serán subvencionables dentro del plan director del proyecto las siguientes actuaciones:

- Ampliación de los estudios justificativos necesarios: máximo 60 horas.
- Modificaciones del Pliego de Condiciones: máximo 20 horas.
- Creación del Documento Único para la Comisión Europea: máximo 14 horas.





- Atención y asistencia técnica para dar respuesta a las Administraciones competentes: máximo 72 horas.
- Preauditorias a las 6 almazaras asociadas e informes: máximo 120 horas.
- Gestiones para la selección de certificación externa: máximo 24 horas.
- Elaboración del Reglamento Interno del Consejo Regulador: máximo 50 horas.

Será necesario un desglose en detalle de todas las acciones y actuaciones de cada categoría. Asimismo, será necesario indicar cuantía y proveedor de cada gasto, y de cada categoría de actuaciones.

2.- Análisis de calidad y de pureza de los AOVE de la zona de producción: toma de muestra, codificación, análisis, recepción e interpretación de resultados, según se indica en la memoria de solicitud. Coste unitario máximo de 50 euros. Se deberá añadir desglose y detalle del coste y resultado de cada analítica.

3.- Actuaciones que aumenten la notoriedad del uso de la marca "Aceite Valle del Tiétar", tales como:

- Creación de una web promocional e informativa de la D.O.P. Aceite Valle del Tiétar.
- Cartelería, trípticos, folletos divulgativos y Roll Ups (diseño y producción), que permitan utilizar el logotipo y marca registrada de la D.O.P. Aceite Valle del Tiétar.

4.- Gastos derivados por los servicios de gestoría realizados por terceras entidades para la realización de trámites administrativos. Se deberá indicar detalle de los trabajos realizados, número de horas y coste de las mismas (coste máximo admitido 100 euros/hora).

5.- Trabajos de asistencia técnica a las almazaras con el objetivo de producir los primeros AOVES certificables, siendo necesario especificar y detallar qué actividades y con qué finalidad se realizan cada uno de estos trabajos. El coste máximo permitido por este concepto subvencionable es de 100 euros/hora (incluyendo dietas y desplazamientos).

6.- Desarrollo de jornadas profesionales con otras figuras de calidad, admitiéndose gastos de los profesionales que realicen eventos de *showcooking*, demostraciones culinarias o acciones promocionales. Coste máximo admitido por este concepto de 80 euros/hora (incluyendo dietas y desplazamientos), y un número máximo de 20 horas. No se admite por este concepto el coste del producto que se aporte a estas jornadas.





7.- Cursos y jornadas formativas para la mejora y aumento de la producción, mejorar la recolección y calidad del producto. Se deberá detallar el programa formativo de cada curso o formación y los objetivos que se persiguen con cada uno de ellos, detallando número de horas, asistentes y fechas y lugar de realización. El coste máximo permitido por este concepto subvencionable es de 100 euros/hora (incluyendo dietas y desplazamientos).

8.- Inscripción en concursos y catas profesionales organizadas por entidades externas. Incluyendo gastos de envío de muestras.

9.- Diseño y desarrollo gráfico de material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones digitales u otras plataformas digitales. Se deberá detallar e individualizar a qué campañas corresponde cada material promocional y detallar y acreditar el alcance/repercusión de cada campaña.

10.- Inversión en redes sociales para la mejora del posicionamiento de los perfiles de la Asociación en torno a la próxima D.O.P. hasta un máximo de 500 euros por red social. Se deberá acreditar y detallar el alcance/repercusión de cada inversión en redes sociales.

11.- Alquiler de equipos o soportes audiovisuales necesarios para el desarrollo de jornadas de difusión o promoción. Se deberá acreditar y detallar el alcance/repercusión de cada jornada de difusión o promoción.

12.- Alquiler de espacios necesarios para el desarrollo de jornadas de difusión o promoción. Se deberá acreditar y detallar el alcance/repercusión de cada jornada de difusión o promoción.

13.- Trabajos de diseño, creación e implementación de estrategias marketing digital incluyendo creación de contenidos para su difusión digital. Por este concepto se admitirá un máximo de 3.000 euros, debiéndose acreditar el alcance y repercusión de cada trabajo.

14.- Inserción de anuncios y reportajes tanto en medios físicos como digitales, Se deberá acreditar y detallar el alcance/repercusión de cada anuncio y reportaje en medios físicos y digitales.

15.- Desarrollo de sesiones de trabajo en cada una de las almazaras participantes en el proyecto con el objetivo del análisis de información y toma de decisiones. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas y un máximo de coste del





trabajo desarrollado por el profesional externo de 80 euros/hora. Se deberá detallar el número de horas, propósito y objetivos conseguidos por cada sesión realizada.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudiera incurrir el técnico o técnicos cualificados para el desarrollo de los trabajos a llevar a cabo se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el técnico.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento de los olivaderos participantes en las jornadas de trabajo, así como los premios que se otorguen.

Todos los gastos realizados al amparo de este Convenio deberán realizarse a precios de mercado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, con anterioridad al 31 de octubre de 2024 al área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:
 1. Memoria, firmada y sellada, descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación y detalle de todos los



trabajos y estudios realizados, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa del trámite, informes de alcance/repercusión y número de horas de aquellos gastos que lo requieran, la fecha y lugar de realización, prueba grafica o documental de la realización de las acciones y los resultados obtenidos. Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha y lugar de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el Secretario y el Presidente de la Asociación.

2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Una relación clasificada, firmada y sellada, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el caso necesario el número de horas de trabajo imputables a ese concepto.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros). La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2024 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
- f) Además, deberá aportar las siguientes contraprestaciones:
 - El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así





como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

- Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio, autorizando a la Diputación de Ávila a la utilización de dicha información y material gráfico cediendo los derechos de imagen sobre los mismos.
- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.
- Entrega a la Diputación de una copia de todos los estudios, informes y análisis realizados, así como de todos los datos obtenidos como conclusiones de las sesiones de trabajo realizadas

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables. en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Artículo 33. Comprobación de valores.
 1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:
 - a) Precios medios de mercado.
 - b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
 - c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
 - d) Dictamen de peritos de la Administración.
 - e) Tasación pericial contradictoria.
 - f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.
 2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.
- Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la





justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 72.000 euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190/48914 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

 El número máximo de justificaciones parciales que podrá presentar la Asociación será de 2. Para poder llevar a cabo esta fórmula de pago anteriormente descrita, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

 **(Pudiéndose realizar pagos fraccionados de acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre y que deberán responder a la ejecución de cada uno de los conceptos recogidos en la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, considerando estos como acciones subvencionadas y abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada de cada uno de estos conceptos o programas.)*

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula cuarta referentes a la justificación del presente convenio

En caso de que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

Forma de pago:





La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni gastos salariales afines de cualquier sujeto, que forme parte de la Asociación.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.





También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

NOVENA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

DON PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
PRODUCTORES OLIVAREROS DEL
SUR DE ÁVILA

CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

